República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	URBANIZACIÓN CASA MILANO P.H.
Demandado	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00057**-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen en su poder el original del título ejecutivo que aquí se reclama, que se compromete a custodiarlo y a presentarlo al Juzgado cuando así se le exija.

De lo anterior, se remitirá en un nuevo escrito integrado al correo judicial del Despacho. De otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312b47662d0f09f2f35a1ab58d6711c0c159598cb1d9ebf2957db0983f76aa6d**

Documento generado en 29/01/2021 02:50:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica